



Adaptaciones a la prueba para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales

En las situaciones de discapacidad deberá seguirse la RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, tomando como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad (BOE 13 de junio de 2006).

Los centros deberán entregar la documentación solicitada para garantizar la organización de las pruebas en condiciones idóneas para los estudiantes con discapacidad.

Las medidas que se propongan para la adaptación de la prueba de acceso podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise; se garantizará en todo caso la accesibilidad de la información referente a los procedimientos relacionados con la prueba de acceso y la del recinto o espacio físico donde se desarrolle.

En el caso de Dislexia y otras necesidades educativas especiales se concederá un tiempo máximo adicional de 20 minutos.

La corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y reclamación.